



Junta de Andalucía

PLANIFICACIÓN DE LA VIGILANCIA DE LA SALUD



**Programa de las Áreas de Vigilancia de la Salud de los Centros de
Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía.**

PERSONAS PARTICIPANTES:

Nicolás Núñez de la Torre. Jefe de Dpto Vigilancia de la Salud. Sevilla.

Ángela Maria Raigada Soto. Médica del Trabajo. Sevilla.

M^a Carmen Ruiz Barbosa. Enfermera del Trabajo Cádiz.

Gabriela C. Bueno Armijo. Médica del Trabajo. Cádiz.

Carmen Gallo Castro. Médica del Trabajo. Córdoba

Ricardo Luque Muñoz. Médico del Trabajo. Sevilla.

Belén Quirantes Sierra. Médica del Trabajo. Granada.

Inmaculada Manzano Ródenas. Enfermera del Trabajo. Almería.

Carmen Ruth Ramírez Vargas. Enfermera del Trabajo. Málaga.

Susana Pradas Viegas. Enfermera del Trabajo. Sevilla.

Adolfo Villalba Ponce. Enfermero del Trabajo. Sevilla

María del Mar Jiménez Molina. Enfermera del Trabajo. Almería

PERSONAS DINAMIZADORAS:

Celia Ortiz Tomé- Enfermera del Trabajo. Málaga.

Julia C. Martínez Bernal. Médica del Trabajo. Granada.

PRESENTACIÓN:

La incorporación en las Áreas de Vigilancia de la Salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales (CPRL) de Andalucía, de un número importante de nuevos profesionales especialistas en medicina y enfermería del trabajo, con amplia trayectoria profesional, especialmente en el sector privado de la sanidad, unido a la variabilidad de dinámicas de trabajo entre las diferentes provincias andaluzas, hizo necesaria la elaboración de un documento en el que se establecieran unos principios mínimos, básicos y unificados para planificar las actividades y funciones a realizar por las Áreas de Vigilancia de la Salud de los CPRL. Paralelamente a esto, era necesario destacar a su vez, una serie de puntos que aportaran un valor añadido a la organización, como es una mayor visibilización del desempeño, teniendo como meta la publicación del contenido; la proactividad, el aprendizaje entre compañeros, basado en la experiencia recíproca; acercar el trabajo a la realidad de los empleados públicos y mejorar la calidad y percepción del trabajo a diario.

Por todo lo anterior, surge la creación de la comunidad de práctica de “Planificación de la vigilancia de la Salud” en el marco del Programa “En comunidad. La colaboración expandida” del Instituto Andaluz de Administración Pública (IAAP).

Dicha comunidad comienza con la constitución del “Momento Zero” en septiembre de 2022. Es aquí donde se tiene el primer contacto entre los distintos participantes y se le pone nombre a este nuevo proyecto.

Con la cumplimentación del Canvas del Momento Zero, se pudo reflexionar acerca de los objetivos que se pretendían alcanzar como comunidad y analizar las condiciones que debían darse para que el producto final fuese realmente útil para los profesionales sanitarios de los CPRL y los propios trabajadores. Tras la celebración de este momento, se han tenido un total de 10 encuentros grupales, siendo uno de ellos presencial, para poder alcanzar los objetivos y propósitos marcados para este proyecto. No obstante y para facilitar la dinámica de trabajo, se han mantenido también encuentros telemáticos con grupos más reducidos.

Prácticamente un año después de celebrar el Momento Zero, se ha obtenido el producto final. Se trata de documento de consenso de la Planificación de la Vigilancia de la Salud de los CPRL de Andalucía para llevar a cabo los próximos 3 años, donde se establecen unos criterios mínimos y básicos a cumplir en cada centro de manera homogénea. También se proporcionan criterios comunes y generales de referencia y objetivos e indicadores que permiten avanzar en el funcionamiento homogéneo y en la dotación suficiente de medios humanos y materiales. Serán beneficiarios directos de este producto el personal sanitario y técnico de los CPRL e indirectos, todo el personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Una de las claves para la obtención de este producto, ha sido el compromiso mutuo por parte de prácticamente todos los miembros de la comunidad. Se ha constituido un equipo de personas comprometidas con el proyecto, entusiastas y con muchas ganas de aprender y desarrollarse profesionalmente. Las personas que lo han constituido han sido Médicos del Trabajo y Enfermeros del Trabajo, existiendo al menos un representante por cada una de las provincias. Aunque no se ha contado con la participación directa de ningún jefe de Área, si que se han sido consultado en diversas ocasiones, participando indirectamente.

Por último, dar las gracias al IAAP y a su Programa de Trabajo Colaborativo en Comunidades de Prácticas de la Junta de Andalucía, que tan buenas acciones está impulsando.

ÍNDICE

- 1. Introducción y justificación**
- 2. Marco Normativo**
 - 2.1. Legislación Internacional
 - 2.2. Legislación nacional
 - 2.3. Legislación autonómica
- 3. Objeto y propósito**
 - 3.1. Objeto
 - 3.2. Propósito
- 4. Ámbito de aplicación**
- 5. Líneas y Objetivos**
- 6. Las áreas de Vigilancia de la Salud**
 - 6.1. Recursos humanos y materiales
 - 6.1.1. *Recursos humanos*
 - 6.1.2. *Recursos materiales*
- 7. Actividades de las Áreas de Vigilancia de la Salud**
 - 7.1. Vigilancia de la salud
 - 7.1.1. *Individual*
 - 7.1.2. *Colectiva*
 - 7.2. Prevención y Promoción de la Salud

7.3. Asistencia primeros auxilios y urgencia

7.3.1. Materiales, equipos y medicamentos

7.4. Estudio de enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo

7.5. Comunicación de sospechas de enfermedad profesional

7.6. Formación, información e investigación.

7.6.1. Formación del personal del Dpto de Vigilancia de la salud

7.6.2. Formación docente

7.6.3. Formación de especialistas

7.6.4. Investigación

7.7. Colaboración con el SNS

7.8. Colaboración con autoridades sanitarias en labores de vigilancia epidemiológica

7.9. Participar en actuaciones no específicamente sanitarias

7.9.1. Coordinación y funcionamiento de las Áreas de Vigilancia de la Salud

7.9.2. Coordinación con las UPRL

8. Indicadores

9. Bibliografía

1. Introducción y justificación

La planificación es un proceso en el que primero se establece una necesidad, y acto seguido, se desarrolla la mejor manera de enfrentarse a ella, asignando recursos que permitan alcanzar los objetivos planteados. En el ámbito de la salud laboral es una exigencia legal integrada en la planificación general de la prevención de riesgos laborales.

El proceso participativo de la planificación supone hacer una reflexión compartida y definir nuestro futuro en los próximos tres años.

Una buena planificación es sinónimo de calidad, ya que no es algo urgente sino importante, en este sentido es oportuno preguntarnos, siguiendo al gran experto en gestión Peter Drucker ¿estamos haciendo las cosas correctas en la Vigilancia de la Salud Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía?

Tanto en el ámbito de la salud como en las Administraciones Públicas hay notables antecedentes de planificación y evaluación de las políticas públicas que pueden ser un referente de calidad. Nosotros queremos sumarnos a esa tendencia, queremos levantar por un momento la vista de la agenda de citas de cada día, para mirar el futuro y preguntarnos qué hacemos y qué debiéramos hacer en nuestra especialidad de Medicina y Enfermería del Trabajo, como servicio sanitario del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía.

No podemos olvidar la importancia que la normativa española le da a las diferentes funciones de la Vigilancia de la Salud, más allá de los conocidos reconocimientos médicos. En tiempos post-covid19 cobra una especial relevancia ese tercio mínimo del tiempo de trabajo que la ley nos indica que debemos dedicar a estudiar e informar de la Salud Colectiva del personal. Trabajando conjuntamente con los técnicos de prevención de riesgos laborales como un auténtico servicio de prevención.

Elaborar la planificación de la Vigilancia de la Salud nos permite avanzar en el diagnóstico consensuado de la respuesta a los grandes desafíos que nos encontramos actualmente en la Salud Laboral del personal de la Administración Pública de la Junta de Andalucía y sus diversos sectores.

Como se verá más adelante en este documento, son muchas las funciones de la

Vigilancia de la Salud, teniendo como fundamento básico el conocimiento de la Salud Individual y Colectiva del personal de la Junta de Andalucía. No obstante, uno de los grandes retos planteados en los últimos tiempos, consiste en conocer los problemas de salud derivados de los factores psico-sociales, la organización del trabajo y las condiciones estresantes y su influencia en la salud, junto con una especial vigilancia en las mujeres y sus riesgos específicos durante el embarazo y lactancia, y el envejecimiento progresivo que observamos en las plantillas de personal para poder llevar a cabo una gestión preventiva de la edad, fomentando los equipos intergeneracionales, que sirvan de freno a la discriminación por la edad o edadismo, y sus consecuencias negativas al bienestar laboral.

Por otra parte, la organización de nuestras Áreas de Vigilancia de la Salud nos exige, no solo cumplir unos mínimos de calidad y ratios de personal sanitario por número de trabajadores, sino el funcionamiento homogéneo de las unidades básicas sanitarias con objetivos e indicadores claros y evaluables, que permitan hacerse cargo integralmente de la salud laboral del personal asignado, reuniones periódicas con los técnicos y visitas conjuntas a los centros de trabajo que faciliten las medidas preventivas, y la incorporación de la promoción de la salud en los entornos concretos, haciendo posible que todos en la Administración de la Junta de Andalucía, directivos y trabajadores, sepan realmente cuales son nuestras funciones y desarrollen un trabajo cada vez más seguro y saludable.

2. Normativa vigente

A continuación se plasma el marco legal en el que se basa la elaboración de este documento de planificación de la Vigilancia de la Salud.

2.1 Legislación Internacional

De las Directivas comunitarias más significativas cabe nombrar, sin lugar a dudas, la 89/391/CEE, relativa a la aplicación de las medidas para promover la mejora de la seguridad y de la salud de los trabajadores en el trabajo, que contiene el marco jurídico general en el que opera la política de prevención comunitaria.

Otras Directivas a destacar son las 92/85/CEE, 94/33/CEE y 91/383/CEE,

relativas a la protección de la maternidad y de los jóvenes y al tratamiento de las relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal.

2.2 Legislación Nacional

El artículo 40.2 de la Constitución Española encomienda a los poderes públicos a velar por la seguridad e higiene en el trabajo, lo cual conlleva la necesidad de desarrollar una política de protección de la salud de los trabajadores mediante la prevención de los riesgos derivados de su trabajo. Este mandato constitucional, unido a la transposición al Derecho Español de la Directiva 89/391/CEE, da lugar a la publicación de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Esta Ley tiene por objeto la determinación del cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de los trabajadores frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, siendo de aplicación también en el ámbito de las Administraciones públicas, razón por la cual la Ley no solamente posee el carácter de legislación laboral sino que constituye, en sus aspectos fundamentales, norma básica del régimen estatutario de los funcionarios públicos.

A nivel reglamentario, cabe mencionar el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, que establece el conjunto de condiciones mínimas exigidas a los servicios sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales para su autorización y el mantenimiento de los estándares de calidad en su funcionamiento.

Por último, debemos destacar que la Estrategia Española de Seguridad y Salud Laboral 2023-2027, señala a la Medicina del Trabajo, junto con la Inspección, cómo las Áreas más deficitarias en Prevención de Riesgos Laborales y que por tanto, requieren de un impulso extraordinario.

2.3 Legislación Autonómica

Para llevar a cabo la prevención de los riesgos laborales de los trabajadores en el ámbito del personal de la Administración de la Junta de Andalucía y establecer una estructura preventiva, se aprueba el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Dicho Decreto establece los principios, competencias, procedimientos y criterios técnicos y organizativos por los que ha de regirse la Prevención de Riesgos Laborales, como parte integrante de la gestión de las actividades de la Administración de la Junta de Andalucía y en particular, la elaboración y aplicación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales en cada Consejería, agencia administrativa y agencia de régimen especial, como instrumento para llevar a cabo dicha integración y como garantía de calidad y eficacia en la protección de la seguridad y salud de los empleados y empleadas a su servicio.

La adaptación de la estructura preventiva creada por el Decreto citado al nuevo modelo de administración andaluza establecido por el Decreto 342/2012, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la aprobación de la Ley 33/2011, General de Salud Pública, así como la propia finalidad de la actividad preventiva de proteger a la personas en el ámbito de su puesto de trabajo, hacen oportuno establecer unos criterios que faciliten la homogeneidad de la estructura preventiva, las normas de funcionamiento, los medios humanos y materiales y las funciones específicas atribuibles a las Áreas de Vigilancia de la Salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de la Junta de Andalucía de tal forma que estén en condiciones de ejercer las competencias que tienen atribuidas por la normativa vigente en sus respectivos ámbitos de actuación.

3. Objeto y propósito

3.1 Objeto

Este documento tiene por objeto definir la planificación funcional de las Áreas de Vigilancia de la Salud de los distintos Centros de Prevención de Riesgos

Laborales de la Junta de Andalucía en los próximos tres años, así como establecer criterios que unifiquen las actividades llevadas a cabo en este ámbito, en todo el territorio andaluz. Para ello se proporcionarán criterios comunes y generales de referencia y objetivos e indicadores que permitan avanzar en el funcionamiento homogéneo y en la dotación suficiente de medios humanos y materiales.

3.2 Propósito

Los cambios organizacionales y las peculiaridades evolutivas de cada provincia, han supuesto notables diferencias entre unas Áreas de Vigilancia de la Salud y otras, desigualdades funcionales, así como desequilibrios en la dotación de los recursos humanos y materiales; a todo ello se une el secular déficit de profesionales sanitarios en Medicina y Enfermería del Trabajo.

Es por esto por lo que los propósitos de este documento son:

- Servir de instrumento para llevar a cabo una integración eficaz de la protección y promoción de la salud de todos los empleados y empleadas públicas de la Junta de Andalucía y que todas las personas trabajen de forma segura y saludable, independientemente del centro o provincia dónde estén destinados.
- Que el personal sanitario y no sanitario de las Áreas de Vigilancia de la Salud disponga de los medios técnicos, humanos y materiales necesarios para el desempeño de su ejercicio profesional y que lo haga de forma homogénea entre provincias, con calidad y rigor científico y se sienta reconocido y realizado por ello.

Con este trabajo de planificación se plantea el gran desafío de ofrecer la Vigilancia de la Salud tanto Individual como Colectiva a todo el personal de la Administración de la Junta de Andalucía, en el horizonte temporal de los próximos tres años de 2024 a 2026.

4. **Ámbito de Aplicación.**

El ámbito de aplicación son las Áreas de Vigilancia de la Salud de los Centros de

Prevención de Riesgos Laborales de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía, establecidas en el Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Líneas y objetivos

Línea 1: Mejora de la salud y condiciones de trabajo de los empleados/as públicos/as de la Junta de Andalucía.		
Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizar la programación y la memoria anual de las actividades y acciones que se llevan a cabo en el área de Vigilancia de la Salud ● Protocolizar los procedimientos que se desarrollan en el área para garantizar y mejorar la calidad de las actuaciones. ● Evaluar de forma periódica el cumplimiento de los protocolos y procedimientos para detectar áreas de mejora. ● Desarrollar la vigilancia de la salud colectiva estableciendo prioridades de actuación. 	
Herramientas para cumplir con los objetivos	Vigilancia de la salud	<ul style="list-style-type: none"> ● Definición de las UBS ● Protocolización ● Planificación anual de la vigilancia de la salud de los trabajadores, estableciendo prioridades de actuación en materia preventiva y de promoción de la salud. ● Memoria anual donde se incluyan las actuaciones llevadas a cabo, evaluando la efectividad de las intervenciones preventivas realizadas.

	Vigilancia de la salud individual	<ul style="list-style-type: none"> ● Realización de reconocimientos médicos. ● Detección de trabajadores especialmente sensibles. ● Declaraciones de las sospechas de enfermedades profesionales. ● Investigación de las Enfermedades Profesionales. ● Promoción de la salud individualizada. ● Coordinación de las Áreas de Vigilancia de la Salud. ● Colaboración y participación con el Servicio Andaluz de Salud y las Autoridades Sanitarias.
	Vigilancia de la salud colectiva	<ul style="list-style-type: none"> ● Estudio epidemiológico con análisis e interpretación de los resultados obtenidos de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de riesgos. ● Elaboración de estrategias de promoción de la salud en relación a los daños detectados en la salud de los trabajadores.

Línea 2: Integración de la PRL

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecer modelos de colaboración con los diferentes agentes implicados en la Salud Laboral. ● Colaborar en la formación e información en materia de salud laboral de las personas trabajadoras de la Junta de Andalucía 	
Herramientas para cumplir con los objetivos	Coordinación entre centros directivos y UBS	<ul style="list-style-type: none"> ● Desarrollo de reuniones periódicas entre las UBS y las UPRL. ● Coordinación de las UBS con el servicio de personal. ● Formación periódica e información del personal de vigilancia de la salud.
	Desarrollo de actividades de formación en	<ul style="list-style-type: none"> ● Difusión de información en PRL a través de la intranet de la DT, Consejería.

	información en PRL	<ul style="list-style-type: none"> ● Incorporación en la Web del empleado público de un apartado de contacto con las Área de Vigilancia de la Salud, así como información sobre su funcionamiento y composición.
--	--------------------	---

Línea 3: Participación en actividades de los CPRL

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Participar en las diferentes actividades de difusión, sensibilización y formación relacionadas con la salud laboral que se desarrollen en la Junta de Andalucía. ● Realizar asesoramiento técnico especializado a las diferentes instituciones y entidades que lo demanden. ● Potenciar la participación de los profesionales de vigilancia de la salud en los diferentes planes y etapas formativas relacionadas con la salud laboral. 	
Herramientas para cumplir con los objetivos	Colaboración con las áreas de formación	<ul style="list-style-type: none"> ● Participación en campañas formativas: segurito. ● Participación/ organización de jornadas técnicas.
	Asesoramiento técnico especializado	<ul style="list-style-type: none"> ● Asesoramiento a empresas e inspección de trabajo.

Línea 4: Implementación de medidas para la promoción de la investigación

Objetivos	<ul style="list-style-type: none"> ● Definir líneas principales de investigación. ● Establecer sinergias con los recursos de investigación existentes en las diferentes instituciones de nuestro entorno: acceso a la biblioteca virtual del SAS, formar parte del comité ético.
------------------	--

6. Las áreas de la Vigilancia de la Salud

6.1 Recursos humanos y materiales

6.1.1 Recursos humanos:

Los Centros de Prevención dispondrán de los medios humanos necesarios para el desarrollo de sus funciones. Dichos medios se

definirán, según lo establecido en el artículo 4 y los Anexos I y II del Real Decreto 843/2011, para cada una de las provincias andaluzas en Unidades Básicas de Salud (UBS), en función de las características geográficas, del número de centros de trabajo asignados, de los riesgos existentes en los mismos, de las características de sus trabajadores y de cualquier otra consideración que se estime oportuna.

En cada provincia habrá un jefe del área de vigilancia de la salud, con el título de especialista en medicina del trabajo que podrá ser liberado de hasta el 50% de la carga de trabajo de su UBS, para la realización de tareas de gestión y coordinación del Área.

Cada UBS estará constituida por un médico del trabajo o de empresa y un enfermero de empresa o del trabajo, a jornada completa. Podrán participar en el servicio sanitario otros médicos o enfermeros especialistas en posesión del título oficial, en función de la capacitación asociada a su especialidad o disciplina.

Todas las provincias estarán acreditadas para la formación de médicos especialistas en medicina del trabajo y enfermeros especialistas en enfermería del trabajo por la Unidad Docente Multidisciplinar de Salud Laboral de Andalucía.

Para el cálculo de la dotación mínima de profesionales sanitarios, se atenderá a lo dispuesto en el punto 3 del artículo 4 del RD 843/2011 y en la guía de aplicación de dicho RD. Cada provincia debe realizar la definición de sus UBS en un plazo de 3 meses, a contar a partir de la aprobación de este Procedimiento.

Podrán formar parte de las Área de Vigilancia de la Salud otros trabajadores sanitarios cuyo tiempo de trabajo no contará a efectos de la dotación de recursos, como son los Técnicos en Cuidados Auxiliares de Enfermería y los analistas de laboratorio.

En cuanto al personal no sanitario, cada Área contará con personal de apoyo: administrativos, auxiliares administrativos, ordenanzas, conserjes,

seguridad, etc.

6.1.2 Recursos materiales

El servicio sanitario de las Áreas de Vigilancia de la Salud se establecerá en los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia, debiendo contar con los equipos y materiales sanitarios y de archivo necesarios para el correcto desarrollo de sus funciones.

En cuanto a los recursos materiales y de equipamiento, las provincias que no tengan laboratorio propio, concertarán con un laboratorio externo las actividades de análisis de muestras de sangre y orina. Así mismo, para determinadas pruebas complementarias también se establecerá un concierto. El resto de recursos establecidos en el Anexo III del Real Decreto 843/2011, será propio para cada una de las UBS. No obstante, algunas provincias podrán disponer de manera adicional de equipamiento para la realización de otras actividades.

Existirá un censo/ inventario de los equipos electromédicos y un manual de utilización y mantenimiento para cada uno de ellos. Cada equipo dispondrá de un plan de mantenimiento y un registro en el que quedará recogido lo siguiente: fecha de las revisiones periódicas así como de las calibraciones, o de los accidentes y averías, tipo de control o reparación efectuada, resultado del control o reparación, medidas correctoras adoptadas en su caso e identificación del técnico responsable o empresa responsable.

Se designará por cada una de las provincias el personal encargado de desarrollar las funciones anteriores.

En relación a la gestión de los recursos biosanitarios, cada provincia establecerá un contrato con una empresa gestora de residuos, elaborará un Plan para la Gestión de éstos y formará a sus trabajadores acerca de su correcta eliminación en recipientes homologados.

Se dispondrá de equipos y material de archivo con los sistemas de custodia que garanticen la confidencialidad y seguridad en el tratamiento

de los datos de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

7. Actividades de las áreas de vigilancia de la salud

7.1. Vigilancia de la salud de los trabajadores

La Vigilancia de la Salud de los Trabajadores comprende una serie de actividades, referidas a individuos y colectividades orientadas a la prevención de los riesgos laborales, cuyos objetivos generales tienen que ver con la identificación de problemas de salud y la evaluación de las intervenciones preventivas. La normativa de aplicación viene recogida en el artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en el artículo 37.3 del RD 39/1997 y en el RD 843/2011. En cuanto a sus características, se encuentran las siguientes: la voluntariedad (salvo excepciones), el consentimiento informado, la intimidad, dignidad y confidencialidad.

El artículo 37.3 del RD 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, indica que la actividad sanitaria de los servicios de prevención deberá abarcar una evaluación de la salud inicial, periódica y tras una ausencia prolongada por motivos de salud.

Una vez realizado el examen de salud, se podrá concluir que la persona empleada pública es apta, apta con restricciones y/o adaptaciones, apta pendiente de informe (en observación), no apta temporal, no apta o con aptitud no valorable.

Los Centros de Prevención de Riesgos Laborales de cada provincia aplicarán el siguiente procedimiento de trabajo, de acuerdo con la normativa vigente:

1. Organización previa

Cada provincia definirá sus UBS de trabajo, asignándole Consejerías y/ o Delegaciones a cada una de ellas. Una vez definidas, se contactará con los Técnicos de Prevención de las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales (UPRL) para realizar visitas conjuntas a los distintos centros de trabajo que tengan asignados.

Por su parte los técnicos, entregarán las evaluaciones de riesgos de cada centro a la UBS que le corresponda.

Todas las gestiones referidas a la Vigilancia de la Salud, se realizan a través de la aplicación informática corporativa vigente que es WinMedtra.

2. Realización de la Protocolización de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores

Una vez leída la evaluación inicial de riesgos, se realizará un análisis por puesto de trabajo para aplicar los protocolos establecidos según los riesgos específicos de cada uno de los puestos detallados en la evaluación de riesgos.

3. Ofrecimiento de la Vigilancia de la Salud

El ofrecimiento de la Vigilancia de la salud a los trabajadores debe ceñirse a lo establecido en el Procedimiento de Gestión para la Vigilancia de la Salud (P-VS01) que la divide en: reconocimientos médicos voluntarios, reconocimientos médicos preceptivos y otros procedimientos relacionados (PVS-02 y PVS-03).

4. Planificación y programación anual de la Vigilancia de la Salud

Antes del 15 de diciembre de cada año, el Área de Vigilancia de la Salud realizará la programación anual de las actividades a desarrollar para el año siguiente tanto en lo referente a la Vigilancia de la Salud Individual como a las actividades de Vigilancia de la Salud Colectiva y otras que se pudieran desarrollar como la realización de programas de salud específicos, campañas de vacunación, cursos de formación que se impartirán, colaboración en grupos de trabajo y/o Comunidades de Prácticas, visitas de los centros de trabajo...etc.

7.1.1 Vigilancia de la salud individual

La vigilancia de la salud individual se refiere a la aplicación de procedimientos médicos y de enfermería y la realización de pruebas y exploraciones necesarias a trabajadores, en base a los riesgos laborales

a los que estén expuestos, con el fin de detectar daños derivados del trabajo y valorar, si este factor ha sido ya identificado, si las medidas preventivas, colectivas y/o individuales, no son las adecuadas o son insuficientes para, en su caso, proponer nuevas.

El examen de salud incluirá el siguiente contenido:

- Una Historia Clínica detallada.
- Encuestas de Salud. Los exámenes de salud podrán incluir un cuestionario de salud que formará parte de los protocolos de actuación de WinMedtra. También se podrán realizar otro tipo de encuestas en relación con la investigación de daños a la salud o de las condiciones de trabajo, así como de actividades de promoción de la salud, formando parte, todas ellas, de la historia clínica del trabajador e incluyéndolas en la aplicación informática.
- Vacunación. Siempre que sea necesario, se dejará constancia en la historia clínica de los datos de vacunación anterior documentada y de la vacunación actual que se esté pautando.
- Solicitud de informes médicos

Los resultados de la vigilancia de la salud individual serán comunicados al propio trabajador mediante el Informe médico laboral y será el personal de apoyo quién lo envíe a los trabajadores por medios telemáticos.

Los órganos competentes en materia de personal únicamente serán informados de las conclusiones derivadas de la vigilancia de la salud individual en relación con:

- La aptitud del trabajador para el desempeño de su puesto de trabajo.
- Las recomendaciones sobre la necesidad de introducir o mejorar las medidas preventivas.

El informe de aptitud laboral será entregado al personal de apoyo para el envío telemático a los órganos competentes en materia de personal.

7.1.2 Vigilancia de la salud colectiva

La Vigilancia de la Salud Colectiva es el procedimiento por el cual se recopilan datos sobre los riesgos y los daños derivados del trabajo en la población laboral activa con el fin de realizar estudios epidemiológicos que permitan conocer los efectos que los riesgos laborales tienen en una determinada población, la relación entre los riesgos laborales y los problemas de salud derivados de la exposición a ellos, las actividades de prevención que hay que llevar a cabo y su priorización así como, la efectividad de las medidas preventivas, que posteriormente se plasmará en una memoria anual.

Cada CPRL realizará la vigilancia colectiva de la salud de sus trabajadores de acuerdo con el marco normativo actual y la Planificación anual elaborada previamente. Las fuentes de información a utilizar serán la historia clínico-laboral, las evaluaciones de riesgo, las encuestas, los análisis de ausencia del trabajo por motivos de salud, entre otros, de los cuales se analizarán los siguientes datos:

- Factores personales: edad, sexo, categoría profesional, puesto de trabajo, consumo de alcohol, tabaco, actividad física, índice de masa corporal.
- Datos obtenidos en las diferentes pruebas realizadas: electrocardiograma, audiometría, espirometría, tonometría, tensión arterial, analítica de sangre y orina.
- Datos cosechados de los cuestionarios: índice de capacidad vocal, test de Epworth, Escalas de Goldberg.
- Alteraciones detectadas: hipertensión, hipercolesterolemia, diabetes, dermatitis, alteraciones cardíacas, pulmonares, nódulos en cuerdas vocales, trastornos osteomusculares, trastornos neurológicos.

Los objetivos específicos de la vigilancia colectiva de la salud serán:

- Conocer la frecuencia con la que ocurren los daños laborales y la manera en que se distribuyen en la población

trabajadora y en base a ello planificar la acción preventiva colectiva.

- Elaborar programas de salud en relación con los daños aparecidos en la salud de los trabajadores.
- Establecer prioridades de actuación.
- Evaluar la efectividad de las intervenciones preventivas colectivas ya emprendidas y la eficacia de las mismas en función de la aparición de daños en la población trabajadora y la evolución del estado de salud del colectivo de trabajadores.
- Información, planificación e implantación de intervenciones preventivas. La información generada debe ser trasladada a personas u órganos implicados directamente en la toma de decisiones para la planificación y gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- Valorar la importancia de los efectos de los riesgos laborales, su frecuencia, gravedad y tendencia, para establecer hipótesis causa-efecto entre los riesgos laborales y los problemas de salud derivados de estos.
- Obtener evidencias científicas para identificar nuevos riesgos laborales o para detectar la presencia de factores beneficiosos para los trabajadores.

7.2 Prevención y promoción de la salud

La Promoción de la salud en el lugar de trabajo implica proporcionar información y habilidades a los trabajadores/as y promover mejoras en las condiciones del entorno laboral, haciendo más fácil la elección de prácticas y conductas saludables. A tal fin, las Áreas de Vigilancia de la Salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales implementarán programas y estrategias de actuación dirigidos a la creación de entornos de trabajo y estilo de vida saludables, y a desarrollar programas sanitarios frente a patologías prevalentes en la comunidad y por tanto en los trabajadores/as a los que atienden.

Entre las principales actividades de prevención y promoción de la salud cabe destacar las siguientes:

- Elaboración de cartas de recomendación y trípticos informativos sobre las patologías más prevalentes y los riesgos laborales más frecuentes a los que están expuestos los trabajadores. Dichos documentos estarán incluidos en el programa informático WinMedtra, para que junto al informe médico del reconocimiento laboral, los facultativos puedan adjuntar la información y los consejos que consideren adecuados para cada trabajador (promoción de hábitos saludables, fomento de la actividad física y el deporte, cuidado de la Hipertensión Arterial, cuidados de la voz, etc)

- Fomento de la alimentación saludable y el ejercicio físico. Para ello se elaborará un taller sobre cómo realizar la cesta de la compra, otro para comer de manera saludable y se pondrán en marcha programas como: “escaleras es salud”, “rutas por una vida sana” y “por un millón de pasos”.

- Creación de entornos de trabajo saludables. Con tal efecto, se asesorará y ofertará recursos que permitan evaluar las posibilidades de conseguir espacios de trabajo saludables a partir de intervenciones en el entorno físico, psicosocial y en el propio trabajador.

- Prevención y control del tabaquismo. Se pondrá en marcha el programa “Empresa libre de humos”, partiendo del modelo de campaña ya iniciado en el CPRL de Málaga.

- Promoción del bienestar emocional en el lugar de trabajo. Se realizará mediante la implantación del taller del programa BELT (Bienestar Emocional en el Lugar de Trabajo), con la finalidad de cuidar no solo el bienestar físico en el trabajo, si no también el mental.

- Diseño de campañas que tengan en cuenta la perspectiva de género. Entre ellas destacan:

- HTA
- Detección precoz cáncer de próstata
- Diabetes
- Sobrepeso
- Ejercicio Físico
- Nutrición y Dietética
- Educación sanitaria: higiene de manos, vacunación, cuidado de suelo pélvico.

7.3 Asistencia de primeros auxilios y de urgencia

La normativa establece que los servicios de prevención deben proporcionar la asistencia de primeros auxilios y la atención de urgencia a los trabajadores que lo necesiten, cuando los trabajadores sanitarios se encuentren físicamente en los lugares de trabajo.

Ante una situación de urgencias, el personal sanitario del CPRL, valorará al trabajador y le prestará la asistencia sanitaria de primeros auxilios que sea necesaria hasta alcanzar su curación o mejoría. Si fuese necesario trasladar al trabajador a otro centro sanitario, se llamará al centro coordinador de urgencias, marcando el 112.

7.3.1 Materiales, equipos y medicamentos

Se dispondrá de la siguiente dotación mínima para hacer frente a las diferentes situaciones que requieran de una atención sanitaria urgente:

1. Materiales y equipos:

- Cánula orofaríngeas (Guedel) de diferentes tamaños.
- Unidad de ventilación artificial: Bolsa autoinflable 3-5 litros, válvula y máscara facial transparente, provista de bordes almohadillados que faciliten el sellado hermético: en tamaños de adultos y niños.
- Equipo de oxígeno, al menos con una botella de oxígeno comprimido, con caudalímetro manorreductor y sistema de aspiración, permitiendo de forma simultánea e independiente la administración de oxígeno y la función de aspiración.
- Mascarillas de oxígeno con FIO₂ regulable.
- Tubo de goma para conexión mascarilla-caudalímetro.
- Unidad compuesta de fonendoscopio y esfigmomanómetro.
- Sistema de gotero, catéter intravenoso, jeringas y agujas.

2. Medicamentos:

- Adrenérgicos solución inyectable.
- Atropina

- Antihistamínicos de uso sistémico por vía parenteral.
- Glucocorticoides por vía parenteral.
- Nitratos orgánicos por vía sublingual.
- Benzodiacepinas por vía parenteral.
- Suero glucosado y salino.
- Monodosis de glucosa.

Se verificará la caducidad de cada producto con una periodicidad mensual y se repondrá el material cada vez que se utilice, para ello, habrá una persona designada.

7.4 Estudio de enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo

De acuerdo al artículo 3.1b de RD 843/2011 de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, los servicios sanitarios de los Servicios de Prevención, deberán estudiar, cuando se tenga conocimiento de ello, las enfermedades susceptibles de estar relacionadas con el trabajo, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre las causas de enfermedad y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo.

Igualmente queda recogido en el apartado 3.2 de este Real Decreto lo señalado en el artículo 37.3.d) del Reglamento de los Servicios de Prevención, por el que el personal sanitario del servicio de prevención deberá conocer las enfermedades que se produzcan entre los trabajadores y las ausencias del trabajo por motivos de salud, a los solos efectos de poder identificar cualquier relación entre la causa de enfermedad o de ausencia y los riesgos para la salud que puedan presentarse en los lugares de trabajo .

Para dar cumplimiento a esta normativa, las áreas de Vigilancia de la Salud de los diferentes CPRL, bajo la coordinación de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral llevarán a cabo diferentes actuaciones. Entre ellas, realizarán, de forma coordinada junto a los Técnicos de Prevención, la investigación y análisis de las Enfermedades Profesionales declaradas en las

Delegaciones Territoriales o Consejerías a las que dan cobertura.

Por otra parte, en el artículo 16 de la LPRL se establece la obligación por parte del empresario de realizar una investigación cuando se haya producido un daño para la salud de los trabajadores o cuando, con ocasión de la vigilancia de la salud prevista en el artículo 22 aparezcan indicios de que las medidas de prevención resultan insuficientes, a fin de detectar las causas de estos hechos.

Para ello, se elaborará un procedimiento por parte de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, de aplicación en todas las Consejerías y Delegaciones Territoriales, para asegurar el cumplimiento legal del deber de investigación de los daños derivados del trabajo, tanto para las Enfermedades Profesionales como para las patologías no traumáticas relacionadas con el trabajo. En dicho procedimiento se definirán los distintos agentes implicados, estableciéndose las responsabilidades y funciones de cada uno de ellos, la sistemática y estructura básica que debe tener la investigación, tanto en su parte técnica como sanitaria, así como el modelo de informe de conclusión de la investigación.

7.5 Comunicación de sospecha de enfermedad profesional

De conformidad con el Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención, en el artículo 3.1.c) se dispone que entre las actividades a desarrollar por los servicios sanitarios de los servicios de prevención de riesgos laborales se incluirá la de comunicar las enfermedades que podrían ser calificadas como profesionales, tal y como establece el artículo 5 del Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro. Este artículo señala que cuando los facultativos del Sistema Nacional de Salud, con ocasión de sus actuaciones profesionales, tuvieran conocimiento de la existencia de una enfermedad de las incluidas en el anexo 1 que podría ser calificada como profesional, o bien de las recogidas en el anexo 2, y cuyo origen profesional se sospecha, lo comunicarán a los oportunos efectos, a través del

organismo competente de cada comunidad autónoma.

Posteriormente, se publica en BOJA del 6 de Febrero de 2015, la Orden de 30 de Enero de 2015, por la que se determina el sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional por las personas facultativas médicas de los servicios de prevención de riesgos laborales. Dicha Orden recoge en su artículo 3 que las Delegaciones Territoriales de la Consejería competente en materia de salud comunicarán la información recibida a las correspondientes entidades gestoras de la Seguridad Social y, en su caso, a las entidades colaboradoras de la Seguridad Social que asuman la protección de las contingencias profesionales. Esta comunicación se hará por medios telemáticos, pero hasta que no se desarrolle un sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional telemático, las personas facultativas médicas de los servicios sanitarios de los servicios de prevención procederán a efectuar la comunicación en formato papel y en soporte magnético, que contendrán, al menos, el formulario de comunicación del Anexo en la orden arriba indicada.

Por todo lo anterior, ante la Sospecha de una Enfermedad Profesional en un trabajador/a de la Junta de Andalucía, los Facultativos de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales deberán, en un plazo de 5 días desde que se tenga conocimiento de las mismas, remitir el anexo incluido en la Orden 30 de Enero 2015, mediante oficio firmado por el Jefe/a de Área de Vigilancia de la Salud o en su defecto por el Director/a del CPRL, que estará dirigido a la Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de Salud. Se garantizará en todo momento la preceptiva confidencialidad de la información, para lo cual se adoptarán las medidas oportunas. Igualmente se guardará copia de dicho documento en la historia clínica digital del trabajador, donde también se dejará constancia de la comunicación.

Paralelamente, se pondrá en conocimiento de esta actuación a los Técnicos de Prevención de la Unidad Técnica de la que dependa el trabajador/a o en su defecto, a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería o Delegación Territorial pertinente, al igual que se deberá de trasladar esta información y realizar asesoramiento al trabajador/a afectado sobre la repercusión legal del reconocimiento de su patología .

7.6 Formación, información e investigación

La Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral es consciente de la trascendencia y relevancia de la formación continua de sus profesionales sanitarios, debido primordialmente, a las características y singularidades del mundo sanitario, donde existen modificaciones y actualizaciones continuas en técnicas diagnósticas, terapéuticas, uso de medicamentos, pautas de vacunación y tratamientos, entre otras, sobre las que sus profesionales deben tener los conocimientos necesarios para ofrecer una adecuada atención a los trabajadores/as a los que dan cobertura y así poder alcanzar la máxima excelencia a la que deben aspirar como garantes de la Vigilancia de la Salud de los trabajadores/as de la Junta de Andalucía.

7.6.1 Formación del personal del Departamento de Vigilancia de la salud

La formación es el instrumento fundamental para la actualización y mejora de las competencias de los profesionales sanitarios, permitiendo dar respuesta a las necesidades actuales y futuras de las Áreas de Vigilancia de la Salud. Para que la formación sea útil y tenga el impacto deseado se deberá :

- Identificar por parte de la jefatura de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, o a petición de los propios sanitarios de las Áreas de vigilancia de la Salud las necesidades o deficiencias formativas de los profesionales de cada centro.
- Diseñar un plan formativo anual que integre la información recabada previamente. En este plan se incluirán formaciones globales para todos los Centros de Prevención así como formaciones específicas para cada uno de ellos. Para ello, se establecerán acuerdos de formación con instituciones especializadas en actividades formativas, especialmente con la Escuela Andaluza de Salud Pública, IAVANTE o 061 y localmente con las unidades de formación de los Distritos o Áreas Sanitarias del SAS. Otra herramienta esencial para la formación y fuente de conocimiento de los sanitarios es la implantación de Sesiones Clínicas, pudiéndose realizar con carácter **intercentro**.

7.6.2 Formación docente

Por otra parte y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.f del RD 843/2011, los servicios de prevención desarrollarán programas de formación, información e investigación en su ámbito de trabajo. Dentro de este ámbito de actuación se establecerá un plan formativo anual para los trabajadores/as de la Junta de Andalucía, en colaboración con el Área de formación del Centro.

Uno de los cursos que se imparten con más asiduidad, es el de Reanimación Cardiopulmonar básica (RCP). Para realizar esta actividad se designará, por parte del Jefe de Área a las personas que impartirán dicha formación. Los sanitarios designados deberán previamente realizar cursos de actualización en la materia y a tal fin se elaborará el material didáctico pertinente de forma coordinada entre los diferentes Centros de Prevención o mediante Comunidades de Prácticas para realizar una formación lo más homogénea posible entre las diferentes provincias. Igualmente el Área de Vigilancia de la Salud colaborará con otras formaciones que se programen en su Centro .

Por su parte, la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral, potenciará y facilitará todos los medios posibles para desarrollar propuestas e iniciativas de carácter formativo innovadoras como las píldoras informativas, apps, etc.

7.6.3 Formación de especialistas

La Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo, indica en su apartado 5 las etapas del programa formativo del especialista en Medicina del Trabajo, que deberá rotar durante al menos veinte meses, por Servicios Prevención de Riesgos Laborales y, durante dos meses, por Unidades/Servicios/Institutos relacionados con la Salud de los trabajadores.

En el caso de Enfermería, es la Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, la

que aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería del Trabajo. En su punto 5.2.4 se recoge que la formación en servicios de prevención de los especialistas en formación será de 12 meses.

En este sentido, los Centros de Prevención estarán acreditados para tutorizar la formación de los nuevos especialistas y trabajar de forma coordinada con la respectiva unidad Docente. Por cada centro y categoría profesional, se designará un Tutor o colaborador docente que será la persona encargada de la formación, valoración y calificación del residente, siempre siguiendo las directrices marcadas por las Unidad Docente Multidisciplinar de Salud Laboral de Andalucía. Los tutores podrán ser liberados de parte de la carga de trabajo de su UBS para el desarrollo de las tareas que tiene encomendadas, será el mismo durante todo el periodo formativo y no deberá tener a su cargo más de dos residentes.

Dado la relevancia de la figura del tutor en la formación del especialista, las personas responsables de la Unidad Docente, deberán favorecer la formación de este en aspectos clave como: métodos educativos de aprendizaje, técnicas de comunicación, control y mejora de calidad, técnicas de motivación, supervisión y evaluación, valores y aspectos éticos de la profesión, etc.

Por otro lado, las Áreas de Vigilancia de la salud podrán constituirse como centro colaborador en la formación de alumnado proveniente de ciclos formativos de grado medio y superior, como por ejemplo: Archivo y documentación clínica, Auxiliar de clínica, Audioprótesis, etc.

7.6.4 Investigación

Junto a las actividades formativas se hace indispensable, potenciar e impulsar la investigación, creando para ello líneas de investigación, mejorando el conocimiento científico y favoreciendo el acceso a bibliotecas virtuales como las de SSPA u otras de ámbito sanitario o de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, resulta imprescindible establecer alianzas y acuerdos de colaboración con las Universidades,

especialmente las Andaluzas, para dar visibilidad a las especialidades de Medicina y Enfermería del Trabajo en las facultades, así como potenciar la cultura preventiva en el alumnado de estas instituciones, favoreciendo la figura del profesor asociado del personal sanitario de los CPRL, al igual que ocurre con los Sanitarios de SSPA.

Para concluir, las Áreas de Vigilancia de la Salud de los CPRL deben de aspirar a convertirse en referentes dentro de la Medicina y Enfermería del Trabajo en Andalucía, para lo cual además de instaurar la formación y la investigación como herramientas esenciales para lograr este fin, es esencial dar a conocer las actividades realizadas en estas Áreas e implementar canales y foros de comunicación entre los profesionales Sanitarios de otras instituciones como las Diputaciones Provinciales, los Ayuntamientos , el SSPA o la Inspección Médica.

7.7 Colaboración con el SNS

7.8 Colaboración con autoridades sanitarias en labores de vigilancia epidemiológica

7.9 Participación en actuaciones no específicamente sanitarias

7.9.1 Coordinación y funcionamiento de las Área de Vigilancia de la Salud

Para seguir avanzando en la comunicación, la coordinación y el funcionamiento más homogéneo, a lo largo del año, se realizará una reunión trimestral con carácter ordinario, y de forma extraordinaria cuando sea solicitado por alguno de los jefes de área y cuente con la aceptación de la Dirección General. En dichas reuniones participarán los ocho Jefes de Área de Vigilancia de la Salud de los Centros de Prevención de Riesgos Laborales y al menos un representante médico y otro enfermero por provincia, que serán los encargados de transmitir al equipo los acuerdos alcanzados. Las reuniones se convocarán por medios telemáticos y se realizarán on line siempre con un orden del día. Se recogerá el acta de cada reunión realizada.

De estas reuniones se realizará un seguimiento y evaluación de las actuaciones llevadas a cabo por las Áreas de vigilancia de la Salud de cada provincia que se hará de acuerdo a las siguientes pautas:

- El proceso de evaluación se realizará sobre el desarrollo y aplicación del Plan de actuación definido en cada provincia y sobre la organización y funcionamiento de los servicios, utilizando para ello los indicadores que se establezcan.
- La evaluación tendrá como referente los objetivos recogidos en los Programas de las Áreas de Vigilancia de la Salud provinciales, y permitirá valorar el grado de cumplimiento de los mismos y de las actuaciones realizadas en materia de vigilancia de la salud.
- Los titulares de las Jefaturas de Área de vigilancia de la salud de cada provincia, evaluarán anualmente el grado de cumplimiento de los objetivos y las actuaciones previstas en los Programas de actuación e introducirán las medidas correctoras, en su caso. El resultado del proceso de evaluación lo plasmarán en una Memoria final de carácter anual, en la que además recogerán, la problemática de actuación en su provincia respectiva y las propuestas de mejora. Dicha memoria se integrará en la Memoria de actividades que cada Centro de Prevención de Riesgos Laborales deberá elevar anualmente al titular de la Dirección General de Seguridad y Salud Laboral.

7.9.2 Coordinación con las UPRL

Para continuar desarrollando las tareas de coordinación derivadas de la aplicación del Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, y sin perjuicio de lo establecido en el procedimiento de gestión para la vigilancia de la salud (P-VS 01), a lo largo del año se realizarán al menos dos sesiones de trabajo de coordinación, convocadas por el Servicio competente, con participación de las Unidades de Prevención de Riesgos

Laborales de las distintas Consejerías, agencias administrativas o agencias de régimen especial de una parte, y del Departamento de Vigilancia de la Salud, de otra, así mismo podrán asistir los Jefes de Área que se consideren oportunos. En estas reuniones se tratarán los asuntos más relevantes de interés común, que requieran una actuación coordinada y una respuesta conjunta. Por su parte, en cada provincia se realizará una reunión mensual de coordinación convocada por la persona titular de la Dirección del Centro de Prevención de Riesgos Laborales, con participación de las Unidades de Prevención Territoriales y del Jefe de Área de Vigilancia de la Salud, para resolver los asuntos que requieran una actuación conjunta.

Se podrán desarrollar otros canales de comunicación que permitan la transmisión e intercambio de documentación e información. Concretamente, las Áreas de vigilancia de la salud informarán a las UPRL de aquellos aspectos relacionados con las condiciones de trabajo de las que sean concedoras con ocasión del ejercicio de sus funciones, y que puedan orientar a las Unidades técnicas en el desarrollo de su actuación preventiva.

8. Indicadores

Línea 1 Vigilancia de la Salud		
	Protocolización de la VS	Una inicial en el primer año y revisiones anuales
	Definición de UBS	En los primeros 3 meses de la entrada en vigor de la planificación
	Vigilancia de la Salud Individual	Nº de exámenes de salud (EESS): 700 por UBS al año (médico)
		Comprobación y actualización anual de las cartas de recomendación adjuntas al reconocimiento médico
	Vigilancia de la Salud Colectiva	Realización anual de estudio epidemiológico con análisis de los resultados obtenidos de los EESS al finalizar el año

		Elaboración de 2 estrategias de promoción de la salud anuales en base a los resultados detectados
		Elaboración de 2 nuevas cartas de recomendación o trípticos informativos anuales de las patologías más relevantes, prevalentes o temas más preocupantes
		Realización de 1 campaña anual de promoción de hábitos saludables y/o bienestar emocional
Línea 2 Integración de la PRL		
	Coordinación entre centros directivos y UBS	Realización de reuniones trimestrales entre UBS y semestrales entre los centros directivos.
	Reuniones de las UPRL y técnicos en PRL	Reunión anual con la UPRL y 1 reunión semestral con los técnicos de las Delegaciones asignadas a cada UBS
	Coordinación de las UBS con el servicio de personal	Una reunión anual
	Desarrollo de actividades de formación en información en PRL	Realizar 4 cursos de formación anuales por CPRL para el personal de la Junta de Andalucía
Línea 3 Participación en actividades de los CPRL		
	Colaboración con las áreas de formación	Participación en 2 cursos anuales de campañas formativas

9. Bibliografía

Decreto 304/2011, de 11 de octubre, por el que se regula la estructura organizativa de prevención de riesgos laborales para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía.

Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales. Vigilancia epidemiológica en el trabajo.

Guía para la implantación de la vigilancia colectiva por parte de los servicios de prevención. 2015. Disponible en: <https://www.osalan.euskadi.eus/libro/vigilancia-epidemiologica-en-el-trabajo-guia-para-la-implantacion-de-la-vigilancia-colectiva-por-parte-de-los-servicios-de-prevencion/webosa00-contpub/es/>

Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Consumo. Escaleras es salud. Disponible en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/salud-vida/programas-salud/paginas/escaleras-salud.html>

Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Consumo. Por un millón de pasos. Disponible en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/salud-vida/programas-salud/paginas/porunmillondepasos.html>

Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Consumo. Promoción de la salud en el lugar de trabajo. Disponible en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/salud-vida/adulta/paginas/salud-trabajo.html>

Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Consumo. Rutas para la vida sana. Disponible en: <https://juntadeandalucia.es/organismos/saludyconsumo/areas/salud-vida/adulta/paginas/rutas-vida-sana.html>

Junta de Andalucía. Consejería de Salud y Familias. Talleres BELT. Cuaderno de campo. 2021.

Junta de Andalucía. P-VS 01: Procedimiento de gestión para la vigilancia de la salud.

Junta de Andalucía. P-VS 02: Procedimiento de adaptación de los puestos de trabajo a las personas empleadas públicas especialmente sensibles y de protección de la maternidad.

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública.

Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social. Guía básica y general de orientación de las actividades de vigilancia de la salud para la prevención de riesgos laborales. 2019.

Orden de 30 de enero de 2015, por la que se determina el sistema de comunicación de sospecha de enfermedad profesional por las personas facultativas médicas de los servicios de prevención de riesgos laborales.

Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo.

Orden SCO/1526/2005, de 5 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Medicina del Trabajo.

Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Real Decreto 843/2011, de 17 de junio, por el que se establecen los criterios básicos sobre la organización de recursos para desarrollar la actividad sanitaria de los servicios de prevención.

Real Decreto 1299/2006, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales en el sistema de la Seguridad Social y se establecen criterios para su notificación y registro.

Resolución de 20 de abril de 2023, de la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de marzo de 2023, por el que se aprueba la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023-2027.

Servicio Andaluz de Salud. Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales. Vigilancia de la Salud Colectiva. 2019.